



Municipio de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### Resolución No 389

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y CANCELA UN SALDO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL FINAL DE CONTRATO No 200801800 PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SUSCRITA CON LA EPS – CAPRECOM**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1438 DE 2011, TITULO IV, CAPITULO II “ADMINISTRACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO” Y DEL DECRETO No. 971 DE 2011 Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, afirma que la liquidación de los contratos es una actividad que permite a las partes establecer el cumplimiento real y efectivo del objeto del contrato y de sus obligaciones correlativas.

Que la Resolución 3309 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, reglamenta en su considerando que es un deber de las entidades territoriales y de las entidades promotoras de salud EPS-S liquidar los contratos de Régimen subsidiado.

Que en el Decreto 050 de 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social en su artículo No 50 dice “Liquidación y/o aclaración y pago de saldos de los contratos del régimen Subsidiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 100 de 1993, en los contratos de Administración del Régimen Subsidiado, suscritos entre las Entidades territoriales y las Administradoras del régimen Subsidiado

Que se suscribió entre el Municipio de Cajicá y EPS-S CAPRECOM Acta de Liquidación Contrato 200801800 de la Administración de Recursos de Régimen Subsidiado. Por un valor de \$ 10.940.150,89.

Que mediante Decreto Municipal No 016 del 5 de marzo de 2012, se adicionaron saldos no ejecutados de las Reservas presupuestales constituidas para la vigencia 2011, para cubrir el pago de los saldos de liquidación de contratos de Administración de Recursos de Régimen Subsidiado de vigencias anteriores.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, en el párrafo transitorio segundo del Artículo 31 **MECANISMO DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO** “PARAGRAFO TRANSITORIO 2. DEUDAS POR CONCEPTO DE CONTRATOS LIQUIDADOS. El monto a favor de la Entidad Promotora de Salud contenido en el acta de liquidación de mutuo acuerdo de los contratos de Administración del Régimen Subsidiado o en el acto de liquidación unilateral vigente a la fecha de entrada en la presente Ley y los que surjan del cumplimiento de la misma, debe ser girado a la entidad promotora de salud.

Que mediante oficio No AMC-DLSSS-CA-3783 de 23 de agosto de 2011 se remitió la factura y acta de liquidación correspondiente al contrato 200801800 para el respectivo pago a la Gerencia Financiera, y de la cual no se encontró soporte de pago; por lo cual

**Progreso con Responsabilidad Social**

112  
04/08/12



Municipio de Cajicá

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### Resolución No 389

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y CANCELA UN SALDO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL FINAL DE CONTRATO No 200801800 PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SUSCRITA CON LA EPS – CAPRECOM**

se hace necesario realizar su pago, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1080 de 2012.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a la EPS-S CAPRECOM el pago del acta de liquidación bilateral final del CONTRATO No 200801800 para la Administración de Recursos de Régimen Subsidiado en Salud, Por valor de **diez millones novecientos cuarenta mil ciento cincuenta pesos con ochenta y nueve sobre cien \$ 10.940.150,89**

**ARTICULO SEGUNDO:** Imputación Presupuestal, el valor a cancelar se hará con cargo al rubro presupuestal 2202010106 PE Reserva en salud- SGP, según disponibilidad presupuestal No 2012001765 de 16 de julio 2012, y se girará de la cuenta Maestra No 33508285839 Part. Salud Subsidiado Fond. Local Cajicá, de Bancolombia.

**ARTICULO TERCERO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cajicá - Cundinamarca, a los **23 JUL 2012**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Revisó: Diana Bastidas R.

  
Claudia del Pilar Cuervo Chaves  
Profesional oficina jurídica

Proyectó: Isabel Cristina Hoyos Giraldo  
Elaboró: Isabel Cristina Hoyos Giraldo 

**Progreso con Responsabilidad Social**